MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE REDUCE LOS ARANCELES PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO VERDE Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Santiago, 11 de noviembre de 2015.-

M E N S A J E Nº 1256-363/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que cuyo fin es rebajar el arancel general o de nación más favorecida (NMF) desde un 6% a un 0% para aquellas mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible.

I. ANTECEDENTES

1. Vocación de Chile por la protección del medio ambiente y la prevención del cambio climático

La protección del medio ambiente y la prevención del cambio climático ha sido una de las prioridades más importantes del Estado chileno en los últimos años, tanto a nivel interno como en el plano internacional. El deterioro ambiental y la contaminación afectan con mayor severidad la calidad de vida de la población más

vulnerable. Para mejorar esa realidad y avanzar hacia la equidad social y el bien común, Chile ha hecho importantes transformaciones, dando inicio a una nueva institucionalidad ambiental.

En nuestro programa de Gobierno, expresamos la convicción de que el desarrollo sostenible al que aspiramos necesita un nuevo y activo rol del Estado. Esto requiere adoptar decisiones en beneficio de la sustentabilidad y del bien común, en forma preventiva y correctiva.

También resulta clave enfrentar las consecuencias del cambio climático que, como sabemos, implica impactos para nuestro país. En el plano internacional, nuestro país ha asumido compromisos de alta exigencia para asegurar el mayor bienestar de nuestra población y de las generaciones venideras. Durante la XV Conferencia de las Partes de Cambio Climático, Chile asumió un compromiso voluntario en mitigación de gases de efecto invernadero, consistente en lograr una desviación del 20% al 2020 sobre el escenario de referencia, teniendo como año base el 2007.

Asimismo, en la Agenda de Energía, presentada en mayo de 2014, se asumió el compromiso de que el 45% de la capacidad de generación eléctrica que se instalará en el país entre los años 2014 a 2025 provenga de fuentes energéticas renovables no convencionales (ERNC), lo que permitirá cumplir con la meta de un 20% de inyección de ERNC en nuestro sistema eléctrico para el año 2025, que establece la ley vigente.

2. Protección del medio ambiente a través de mecanismos de integración económica.

A nuestro país le asiste la convicción de que una mayor integración económica favorece y es plenamente compatible con el cuidado del medio ambiente. Ya en 1996, junto con la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Canadá, se suscribió un Acuerdo de Cooperación Ambiental que buscaba asegurar la ejecución eficaz de las leyes y regulaciones ambientales de cada parte. En esta misma línea se encuentra el Tratado de Libre

Comercio con EE.UU., cuyo Capítulo 19 incorpora compromisos ambientales, así como un Acuerdo de Cooperación Ambiental paralelo a aquel, que sirve de marco para los numerosos proyectos de cooperación desarrollados en los últimos años.

Prosiguiendo con esta política de incorporar la variable ambiental en los Tratados de Libre Comercio, se suscribió un Acuerdo de Cooperación Ambiental vinculado al Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (P4) con Brunei Darussalam, Nueva Zelandia y Singapur (2006). También se incluyen disposiciones ambientales en los Acuerdos con China, la Unión Europea y Australia. Se debe mencionar además, que los Acuerdos de Libre Comercio con Panamá y Colombia cuentan con disposiciones ambientales de similares características.

A nivel multilateral, Chile ha contribuido decididamente a la tarea de la integración económica actuando, por ejemplo, como facilitador en el tema ambiental durante las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio. En particular, la Declaración Ministerial de Doha, de 2001, trató el tema de manera más profunda, estableciendo en su párrafo 31 un mandato específico para la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.

Por su parte, la OCDE ha desarrollado estudios para contribuir a las discusiones en estas materias, identificando los beneficios de liberalizar los llamados “bienes ambientales”.

En el Foro de Cooperación de Asia Pacífico (conocido por sus siglas en inglés como APEC), Chile también ha asumido compromisos importantes en la materia. Este grupo de 21 economías de la cuenca del Pacífico, que incluye a Chile, Estados Unidos, China, Japón, Corea y Australia, entre otras, ha manifestado permanentemente su interés de utilizar mecanismos comerciales que permitan enfrentar y mitigar los desafíos ambientales a nivel global, sin que conlleven restricciones encubiertas al intercambio comercial.

Sobre esa base, APEC estimó conveniente trabajar en una iniciativa tendiente a expandir el comercio de ciertos bienes y servicios que contribuyen al desarrollo sostenible y el crecimiento verde, entendiendo por éste, aquel que fomenta el crecimiento económico y el desarrollo, garantizando que los ecosistemas continúen proporcionando en el tiempo los servicios de los que el bienestar social depende.

3. Compromiso presidencial de liberalización de bienes ambientales

En este contexto, en la Cumbre del Foro celebrada en noviembre de 2012 en Vladivostok, Rusia, Chile adhirió al compromiso asumido por los líderes de los miembros de APEC de disminuir el arancel aplicado por cada país a mercancías comprendidas en 54 subpartidas, que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible. El compromiso de estas economías fue rebajar voluntariamente el arancel aplicado a un 5% o menos, para este grupo de productos, antes del 31 de diciembre de 2015.

Al asumir este ambicioso desafío, los líderes manifestaron su certeza de que la reducción arancelaria constituiría una clara señal del compromiso de todos los participantes en conseguir el crecimiento verde, enfrentar el cambio climático y asegurar el desarrollo sostenible. Asimismo, enfatizaron que al reducir aranceles sobre los bienes ambientales, se mejoraría el acceso de las empresas de la región a importantes tecnologías ambientales, facilitando su instalación y utilización, y así contribuyendo en forma significativa al cumplimiento del objetivo de lograr un crecimiento sustentable.

A mayo de 2015, un grupo significativo de economías de APEC ya había alcanzado la meta de aplicar aranceles de 5% o menos a las mercancías cubiertas por el compromiso. Este grupo incluye a Australia, Canadá, República de Corea, Hong Kong, China, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur. Las restantes economías de APEC están implementando planes para alcanzar la meta establecida en el curso del año 2015.

II. OBJETIVOS DEL PROYECTO

De manera general, se puede indicar que dentro de las mercancías que se están sometiendo a la rebaja arancelaría existen: (1) productos para generar energía utilizando recursos renovables, como calderas, condensadores, paneles solares y turbinas eólicas y a gas; (2) equipos para incinerar residuos sólidos peligrosos; (3) equipos de tratamiento de aguas y de aire como filtros, centrífugas y secadores; (4) equipos de tratamiento de residuos sólidos domésticos e industriales, como por ejemplo trituradoras, mezcladoras y homogeneizadoras; (5) grupos electrógenos y transformadores eléctricos; (6) equipos de laboratorio para análisis y monitoreo; y (7) partes y piezas de equipos y maquinarias asociadas a dichos equipos.

Mediante esta reducción arancelaria se lograrán dos propósitos. Por un lado, se promoverá la adquisición de bienes que contribuyan al crecimiento verde y al desarrollo sostenible, lo que va en línea con otras iniciativas internacionales como son el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sustentable. Por otro lado, facilitará el acceso de empresas chilenas a equipos de tratamiento de residuos que mejorarán su desempeño ambiental, a equipamientos que permitirán monitorear dicho desempeño y a bienes que aportarán al uso de la energía renovable, entre otros.

Lo anterior no solo tiene un beneficio económico, ya que se mejorará el desempeño ambiental de las empresas y permitirá un uso más eficiente de los recursos, lo que contribuirá en la competitividad de las empresas chilenas en los mercados internacionales, sino, también, se disminuirá el impacto ambiental de nuestras actividades productivas, lo que se traducirá en beneficios directos para nuestra población.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración introduce enmiendas a la ley N° 18.687, que modifica el arancel aduanero y leyes N°S. 18.480, 18.483, 18.525 y

18.634, eliminando el arancel para aquellas mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible, que se clasifican en las 54 subpartidas indicadas, del Arancel Aduanero de Chile vigente al año 2015.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo único.- Modifícase la ley N° 18.687, que modifica el arancel aduanero y leyes N°S. 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634, en el siguiente sentido:

1) Agrégase, en el artículo 1°, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el inciso segundo actual a ser tercero y así sucesivamente:

"Fíjanse en 0% los derechos de aduana a la importación de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible establecidas en el artículo 5°.".

2) Agrégase el siguiente artículo 5°, nuevo:

"Artículo 5°.- Las mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible establecidas en el artículo 1° serán aquellas contenidas en las siguientes subpartidas del Arancel Aduanero de Chile vigente al año 2015 y sus modificaciones posteriores: 4418.72; 8402.90; 8404.10; 8404.20; 8404.90; 8406.90; 8411.82; 8411.99; 8412.90; 8417.80; 8417.90; 8419.19; 8419.39; 8419.60; 8419.89; 8419.90; 8421.21; 8421.29; 8421.39; 8421.99; 8474.20; 8479.82; 8479.89; 8479.90; 8501.64; 8502.31; 8502.39; 8503.00; 8504.90; 8514.10; 8514.20; 8514.30; 8514.90; 8541.40; 8543.90; 9013.80; 9013.90; 9015.80; 9026.10; 9026.20; 9026.80; 9026.90; 9027.10; 9027.20; 9027.30; 9027.50; 9027.80; 9027.90; 9031.49; 9031.80; 9031.90; 9032.89; 9032.90 y 9033.00.".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Los derechos de aduana a la importación de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible, señalados en el artículo 5°, serán de 5% a partir de la entrada en vigencia de la ley y hasta el 31 de

diciembre de 2017 y de 3% entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Artículo segundo transitorio. Las modificaciones introducidas por esta ley entrarán a regir el primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el diario oficial.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 509/CC
IF N° 162 - 10/11/2015

Informe Financiero
PROYECTO DE LEY QUE REDUCE LOS ARANCELES PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO VERDE Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE
(Mensaje N° 1256-363)

I Antecedentes.

1. El presente Proyecto de Ley reduce los aranceles para la importación de un conjunto de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y desarrollo sostenible, en línea con el compromiso asumido por nuestro país en la Cumbre del Foro de Cooperación Asia Pacífico (APEC), realizada en noviembre de 2012, en Vladivostok, Rusia, en la cual los líderes de los países miembros de APEC se comprometieron a rebajar voluntariamente la carga arancelaria para este tipo de bienes.

2. En consecuencia, el presente Proyecto de Ley comprende la incorporación de un nuevo artículo 1° a la Ley N° 18.687 que fija en 0% los derechos de aduana a la importación de bienes ambientales, según el listado APEC de 54 categorías, modificándose también el artículo 5° de la ley referida.

3. La norma en análisis considera aplicar de manera paulatina y escalonada la eliminación de derechos de aduana, según el siguiente cronograma incluido en el Artículo Primero Transitorio del Proyecto:

Desde	Hasta	Tasa
Aprobación	31-12-2017	5%
01-01-2018	31-12-2019	3%
01-01-2020	-	0%

4. Cabe recordar que las importaciones poseen la siguiente carga tributaria:

Base Imponible	=	Valor Cif
Derecho Ad-Valorem	=	6% x (Base Imponible)
IVA Importación	=	19% x (Base Imponible + Derecho Ad-Valorem)

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 509/CC
IF N° 162 - 10/11/2015

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

1. El proyecto tiene como principal efecto una reducción de los ingresos fiscales. Para estimar estos efectos, se tomó como referencia la recaudación base, para los bienes objeto del Proyecto de Ley, registrada en el año 2014, obteniéndose los siguientes resultados para el período de implementación y en régimen, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica:

Concepto	Recaudación Base USD $	Año 1 USD $	Año 2 USD $	Año 3 USD $	Año 4 USD $	Régimen USD $
Derechos Ad-Valorem	1.130.053	941.711	941.711	565.026	565.026	0
IVA Importaciones	337.295.237	337.259.452	337.259.452	337.187.882	337.187.882	337.080.527
Total Recaudación	338.425.290	338.201.163	338.201.163	337.752.909	337.752.909	337.080.527
Menor Recaudación respecto de año base	-	224.127	224.127	672.382	672.382	1.344.763
Reducción Porcentual	-	-0,07%	-0,07%	-0,20%	-0,20%	-0,40%

2. En consecuencia, la disminución total de recaudación, entre los años 1 a 4 de implementación varía entre US$224.127 y US$672.382 siendo de US$1.344.763 en régimen, respecto del año base.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS DIRECTOR

Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación:

Subdirector de Presupuestos: DIRECCION DE PRESUPUESTOS SUB DIRECTOR

Jefe División de Finanzas Públicas: